

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2019-MPYLO/CM**

La Oroya, 20 de junio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA.

VISTO:

Acta de Sesión de Concejo N° 012-2019, de fecha 20 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

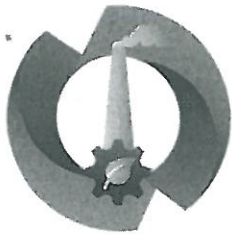
Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que a través del informe N° 011-2019-MPYLO-GIDU-UF, de fecha 24 de enero del 2019, emitida por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Yauli – la Oroya, donde sugiere generarse un nuevo Acuerdo de Consejo que contemple y defina una nueva donación del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud – La Oroya – Provincia de Yauli y Departamento de Junín”.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2019-MPYLO/CM, de fecha 13 de febrero del 2019, se aprobó la donación de terreno a favor del Gobierno Regional de Junín, el cual es de 2,287.75m<sup>2</sup>, que en la actualidad comprende el Mercado Central y la Cochera Municipal de la Provincia de Yauli – La Oroya.

Que el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; estipula el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA RATIFICACION DE DONACION, del bien inmueble de propiedad municipal de 2,287.75 m2, que comprende el Mercado Central y la Cochera Municipal, ubicado en el Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli y Departamento de Junín, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11032899, del Registro de Propiedad Inmueble, de los Registros públicos de Tarma, a FAVOR del Gobierno Regional de Junín, para la construcción del Centro de Salud de Yauli – La Oroya, estableciendo como cláusula de reversión de un plazo de dos años, renovables por otros dos a condición de la Ejecución de la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde para que suscriba la Minuta y la correspondiente Escritura Pública de Donación, en nombre y representación del Concejo Municipal de Yauli – La Oroya.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General, para que ponga en conocimiento de la Contraloría General de la Republica el presente Acuerdo de Concejo, dentro del plazo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y notificar el presente acuerdo al Gobierno Regional de Junín.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la correspondiente baja del patrimonio institucional del terreno que se dona.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
Saturnino MeGerson Camargo Zavala  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA